DICTAMEN - D.O.C. Nº 107/2021

A:	:	DRA. MARTHA PEÑA KIENIGER, Directora DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PROCESO:	:	CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE CORREO NACIONAL, ENTREGA DE PUERTA EN PUERTA" ID N° 381.127.-
ASUNTO:	:	ADENDA AL CONTRATO N° 01/2020 SUSCRIPTO CON LA FIRMA AGUILA EXPRESS COURIER S.R.L.
DE:	:	ABG. NORMA ELIZABETH POOL, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	19 – FEBRERO – 2021 EXP. 76.699/20

1. ANTECEDENTES

a) Nota DR N° 10/2021, de fecha 15 de febrero de 2020.-

b) Nota SUB UOC-10 N° 09/2021, de fecha 12 de febrero de 2020

c) Contrato N° 01/2020 CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE CORREO NACIONAL, ENTREGA DE PUERTA EN PUERTA" ID N° 381.127.-

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Resolución S.G. N° 090, de fecha 18 de febrero de 2021

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa a las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por Nota DR N° 10/2021, de fecha 15 de febrero de 2.021, el Director General de la Décima Región Sanitaria, por la cual solicita la Adenda al Contrato N° 01/2020, suscripto con la Firma AGUILA EXPRESS COURIER S.R.L., en el marco de la CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE CORREO NACIONAL, ENTREGA DE PUERTA EN PUERTA" ID N° 381.127.

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, según nota expresa: *"... a los efectos de solicitar el parecer a través de un Dictamen a lo solicitado por la Sub UOC referente al convenio Modificatorio al Contrato N° 01/2020, en el marco de la Contratación Directa N° 01/2020 "Servicio de Correo Nacional, entrega de puerta en puerta" ID N° 381.127, suscripto con la Firma AGUILA EXPRESS COURIER S.R.L..." (sic)*

Que la modificación solicitada por Nota SUB UOC-10 N° 09/2021, de fecha 12 de febrero de 2021, se refiere específicamente a lo establecido en la siguiente clausula:

- Punto 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, en la columna UNIDAD DE MEDIDA, del Contrato N° 01/2020:

N° de Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	SERVICIO DE CORREO NACIONAL, entrega de puerta en puerta	AGUILA COURIER S.R.L.	NACIONAL	EVENTO	375	25.000	9.375.000

Que, el presente convenio modificatorio permitirá la correcta ejecución del Contrato, además no implica alteración alguna de las especificaciones técnicas establecidas en la Carta de Invitación así como ningún tipo de reajuste o rectificación de los precios unitarios, y del mismo modo, no contempla variación del precio unitario como tampoco del monto total del contrato.

Que, en virtud a la Ley N.º 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente reza: Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".- (Sic)*

Que, con dicha modificación no se estaría otorgando condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, sino simplemente la misma se realiza a los efectos de una correcta ejecución contractual.

Que, por Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES", dispone en su Artículo 8°: *"Autorizar a suscribir a: Los titulares de las UOCS y sub UOCS individualizados en el Artículo 2° y 3°, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/03, hasta las cuantías establecidas en el artículo 40 de la presente resolución.*

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES CORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma B. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración del Director de la Décima Región Sanitaria, de esta cartera de estado la suscripción del proyecto de Resolución para:

I. AUTORIZAR la Adenda del Contrato N° 01/2020, del llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 01/2020 "ADQUISICION DE SERVICIO DE CORREO NACIONAL, ENTREGA DE PUERTA EN PUERTA" ID N° 381.127. Se adjunta proyecto de Resolución-

ES NUESTRO DICTAMEN.

Obs. *Se recomienda la no ejecución del convenio modificatorio, hasta tanto el mismo se encuentre publicado en el Portal de la DNCP.*

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. MARGARITA NUÑEZ FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Norma L. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

25 -02- 2021
DGAF
76699